

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás dispuestos en los meses que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

Segunda sección.

Número 398.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 89 de 30 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Orense la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 86 de 27 Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 559.

Don Pedro Martínez López, vecino de San Pedro del Pinatar, ha presentado en este Gobierno un proyecto é instancia dirigidos al Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas, solicitando autorización para legalizar la existencia de una caseta que tiene construida con destino a teñir redes en la zona marítimo terrestre del mar Menor, paraje denominado «El Terrero».

Y á fin de que puedan en su caso producirse reclamaciones contra esta petición, se anuncia al público como previene el art. 3.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883 dictada para tramitar los expedientes de que trata el capítulo VI de la ley de Puertos, advirtiendo que el plazo para producir las reclamaciones será de treinta días a contar desde la fecha de este periódico oficial, y que por el mismo plazo se hallará de manifiesto el proyecto durante las horas hábiles en la sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Murcia 20 de Marzo de 1903.

El Gobernador,
José Contreras.

Número 417.

SECRETARIA.—CIRCULAR

Habiéndose ausentado de la casa paterna en La Unión, la joven María Salud Hernández Torres, de las señas que á continuación se expresan, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á su busca y al ser habida dispondrán su conducción á La Unión á disposición del Sr. Alcalde, con objeto de que sea entregada á su familia.

Murcia 30 de Marzo de 1903.

El Gobernador,
José Contreras.

Señas que se citan.

Edad 15 años, estatura regular, pelo negro, frente espaciosa, ojos pardos, nariz y boca regular, color sano; viste falda y delantal de tela blanca muy usadas, chaqueta de tela á cuadros y fondo encarnado, descolorida y alpargatas cerradas de color ceniza.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.197.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Caballero, vecino de Calasparra, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Mi Suerte*, de mineral de carbón, sita en término de Calasparra y en el paraje que llaman Coto de los Puertos, en propiedad de la señora viuda de D. Carlos Cañaveral; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del Cabezo llamado de la Fuente; desde él se medirán en dirección N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera Sur 100; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta S. 300; quinta á sexta O. 300; sexta á séptima N. 100; séptima á octava O. 100; octava á novena N. 300, y novena á primera E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Marzo de 1903.—Antonio Belmar.

Número 399.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.189.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro González Garrido, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Marta*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje Morra de la Cañada de los Pinos; lindando por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería en la citada morra; y desde dicho punto se medirán al N. 8 me-

tros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Marzo de 1903.—Antonio Belmar.

Número 401.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

Anuncio.

Por el presente anuncio se hace saber á los propietarios ó administradores de fincas urbanas sitas en esta capital, que en el término de un mes, á contar desde el presente anuncio, se admiten proposiciones para el arrendamiento de un local con destino á oficinas del distrito forestal y tipo máximo de 600 pesetas anuales. El arrendamiento será por años completos, considerándose prorrogados el contrato si no se avisa antes de terminar el año con tres meses de anticipación, por ambas partes contratantes, y no producirá efecto hasta que no sea aprobado por la Dirección general de Agricultura.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público, admitiéndose las proposiciones en el Distrito forestal de esta provincia, sito en la calle de Calderón de la Barca, número 7, bajo.

Murcia 28 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

Cuarta sección.

Número 394.

Don Venancio Hernández y Fernández, General de División, Comandante general de Melilla, y en su nombre y representación para este solo efecto D. Enrique Marqués y Más, Comandante del Regimiento Infantería de Melilla, número dos, Juez instructor de este expediente seguido por deserción al soldado del mismo Cuerpo Juan González Lentesco.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan González Lentesco, hijo de Juan y de Luisa, natural de Cantabria, provincia de Almería, avecinado en Cartagena (Murcia), de oficio talabartero, de un metro sete-

cientos veinte milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, con el núm. 110, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que en dicho expediente le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado sebelde.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Juan González Lentesco, y le conduzcan á esta plaza, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Melilla á veinte de Marzo de mil novecientos tres.—Enrique Marqués.—Por mandado de SS. El Sargento Secretario, Luis Pérez.

Quinta sección.

Número 405.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

Estando dispuesto por Real orden de 14 de Julio 1897 que dentro de los primeros cinco días del mes de Abril se remitan por los Ayuntamientos á las Administraciones de Propiedades, las certificaciones de los ingresos obtenidos por los conceptos de 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de pesas y medidas durante el primer trimestre del año, y estando próximo á espirar el plazo citado, se previene á los Sres. Alcaldes que

las referidas certificaciones, han de ser una por cada uno de los conceptos de Propios y pesas y medidas en el papel del timbre correspondiente no dando lugar á que por retrasos en el cumplimiento del indicado servicio, se tengan que tomar por esta Administración resoluciones de carácter coercitivo.

Murcia 28 de Marzo de 1903.—El Administrador de Propiedades, F. Martínez Orozco.

Número 389.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Año de 1903.—Providencia.

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que á continuación se relacionan, el importe de sus descubiertos respectivos por derechos reales, por la presente se les declara incurso en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimientos; en la inteligencia de que si transcurre el término de tercero día, desde el de la llegada del Agente ejecutivo á la localidad y no hubiese verificado el pago de sus descubiertos, se pasará al segundo grado de apremio, conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones de descubiertos al arrendatario de contribuciones de la provincia, quien firmará el recibo de las mismas en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y sello con el de esta oficina, en Murcia á 28 de Marzo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, E. Vela Hidalgo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Relación á que se refiere la anterior providencia.

N.º de orden	Epoca del débito.	Nombre de los contribuyentes.	Débito Pesetas.
Derechos Reales.			
CARAVACA			
1763	Año 1902.	Alfonso Belmúdez Garcia.	9 71
64	Id.	Alonso Sánchez Torres.	18 07
65	Id.	Alonso, Antonio, Francisco, Josefa y Antonio Sánchez Marin.	147 75
66	Id.	Maria Robles Martinez.	7 60
67	Id.	Catalina, Luis y Francisco Sánchez Sánchez.	63 21
CEHEGIN			
68	Id.	Antonia, Maria y Antonio Egea Portillo.	104 87
69	Id.	Maria de Gea Gómez.	3 41
70	Id.	Pedro, Pedro (menor) y Maria Durán de Gea.	3 51
CARAVACA			
71	Id.	Valentina Sánchez Guillén.	494 04
MORATALLA			
72	Id.	Miguel Garcia Chico de Guzmán.	468 22
73	Id.	Juana Martinez Abellán.	195 41
74	Id.	Andrés Sánchez Lozano.	46 40
75	Id.	Francisco Alvarez Martinez.	85 46
CARAVACA			
76	Id.	Cándido Salcedo Garcia.	15 71

N.º de orden	Epoca del débito.	Nombre de los contribuyentes.	Débito Pesetas
MORATALLA			
1777	Año 1902.	Domingo y Pedro Martinez Sánchez.	148 40
CIEZA			
78	Id.	Manuel, Angel, Maria del Milagro y Amparo Moreno Pérez.	71 53
BULLAS			
79	Id.	Juan Pedro Sánchez.	903 42
MORATALLA			
80	Id.	Jerónimo Gea Sánchez.	39 79
81	Id.	Maria Antonia, Isabel y Pedro Gea Martinez.	75 26
CEHEGIN			
82	Id.	Ana Maria Guirao Espin.	25 08
83	Id.	Blas Fernández Ortega.	100 68
84	Id.	Diego y Maria de los Santos Fernández Ruiz.	113 28
85	Id.	Antonio de Moya Molina.	81 58
NERPIO			
86	Id.	Genoveva Serrano Cruz.	148 »
MORATALLA			
87	Id.	Ginés Navarro Rodriguez y Ramona Rodriguez Ruiz.	17 75
CEHEGIN			
88	Id.	Francisco Rodrigo y Gabriel Caballero Garcia.	31 73
89	Id.	Antonia y Antonio Sánchez Garcia.	17 18
90	Id.	Maria Caballero Garcia.	51 45
91	Id.	Salvador Sánchez Cayuela.	29 05
MORATALLA			
92	Id.	Ana Maria Sánchez Fernández.	84 »
CIEZA			
93	Id.	Diego Moreno Marín.	7 05
JUZGADO DE CARAVACA			
94	Id.	Dos liquidaciones de pago aplazado.	12 50
CEHEGIN			
95	Id.	Pedro José Ciller Quirós.	709 27
96	Id.	Antonio Ramón Fernández Gómez.	33 65
MORATALLA			
97	Id.	Magdalena y Sebastiana Sánchez Martinez.	17 70
98	Id.	Francisco Velasco Navarro.	306 25
99	Id.	Catalina, Angeles, Francisca, Antonia, Maria, Lucia, Fernanda, Petronila, Josefa y Petra Bermúdez Marín Espinosa.	105 »
LORCA			
1800	Id.	Juan Antonio González González.	76 50
CEHEGIN			
1	Id.	Juan Pareja Fernández	15 70
CARAVACA			
2	Id.	José Maria, Josefa y Dionisio Marín López.	131 59
CEHEGIN			
3	Id.	Isabel Navarro Robles.	627 18
4	Id.	Pilar Garcia Clemente.	35 93
5	Id.	Rita Garcia Clemente.	32 36
6	Id.	Alfonso Garcia Clemente.	30 98
7	Id.	Antonia Dolores Garcia Clemente.	42 18
8	Id.	Antonia Amparo Garcia Clemente.	59 36
9	Id.	Catalina Garcia Clemente.	30 41
10	Id.	Aniceto Garcia Clemente.	219 58

N.º de orden	Epoca del débito.	Nombre de los contribuyentes.	Débito Pesetas.
1811	Año 1902.	Antonia Luisa García Clemente.	29 27
		CARAVACA	
12	Id.	Rosendo Teruel Martínez y otros.	588 52
13	Id.	Josefa, Juan, Isabel y Ramón Martínez Ruiz.	89 84
14	Id.	El Pósito.	10 80
		MORATALLA	
15	Id.	Manuel Diego Campos y Martínez Corbalán.	47 04
		CALASPARRA	
16	Id.	Maria Andrea Ruiz Martínez Corbalán.	595 91
		CARAVACA	
17	Id.	Francisco Rubio López.	2 36
		CEHEGIN	
18	Id.	Antonio José González Martínez.	271 72
19	Id.	Joaquín González Herráiz.	522 10
20	Id.	Juan Antonio González Herráiz.	522 10
21	Id.	Ana María Martínez Abril.	23 19
22	Id.	Josefa Martínez Abril.	40 02
23	Id.	Ginés Martínez Abril.	19 67
		CARAVACA	
24	Id.	Pedro Ortiz López.	17 96
25	Id.	José Ortiz López.	20 53
		MORATALLA	
26	Id.	Antonio Ortiz López.	22 02
		CARAVACA	
27	Id.	María Ortiz López.	17 61
		CALASPARRA	
28	Id.	Pascuala Guillén Soler.	214 85
29	Id.	Sebastián, José, Francisco, Pascuala, Esperanza y Fernando Hervás Guillén.	34 42
		CEHEGIN	
30	Id.	Ginés de Gea Portillo.	105 20
		CALASPARRA	
31	Id.	Matilde Urrea López.	109 98
32	Id.	Juan Ruiz Amoraga Urrea y otro.	1014 14
		CARAVACA	
33	Id.	Presentación de Mata López.	366 82
34	Id.	Dolores de Mata López.	332 81
35	Id.	Lorenza de Mata López.	322 72
		ALMERIA	
36	Id.	Isabel Rueda Valverde.	21 »
		CARAVACA	
37	Id.	Sociedad Los Cincuenta.	192 »
		MORATALLA	
38	Id.	Cesáreo Lozano Pérez.	139 93
39	Id.	Ramón Guirao García.	30 71

Número 396.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

La Dirección general de Contribuciones, en circular de 20 del actual, se ha servido trasladar a la Delegación de Hacienda de esta provincia la Real orden de 18 del mismo mes, por la que, entre otros particulares, se dispone:

1.º La apertura de la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales del presente año, principiará en 1.º de Abril próximo en todos los pueblos del Reino.

2.º El descuento de dichas cédulas correspondientes a las clases activas y pasivas, jornaleros, participes de cargas de justicia y demás perceptores de haberes del Estado, se realizará en 1.º de Junio próximo, al satisfacerse los haberes de Mayo anterior.

3.º Los Jefes de las dependencias cuidarán de que se formen relaciones duplicadas que exprese el nombre, edad, domicilio y sueldo ó jornal de cada interesado, clase de cédula que á cada uno corresponde y suma total de ellas, devolviendo á la Administración los talonarios autorizados, debidamente requisitados y relacionados, una vez entregadas las mismas á los interesados; y

4.º Los perceptores de haberes del Estado que no tengan su domicilio en las capitales donde los perciben, quedan exentos del descuento, debiendo exigirseles la exhibición de su cédula respectiva en el mes de Julio próximo, al satisfacerse sus haberes del mes de Junio, en que termina el período voluntario de cobranza del citado impuesto.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que llegue á conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados en el cumplimiento del servicio á que se contrae la Real orden preinserta así como de todos los contribuyentes obligados á obtener cédula personal en el corriente año.

Murcia 27 de Marzo de 1903.—Jesús Cencillo.

Número 408.

Impuesto de transportes.

Circular.

El Reglamento provisional de 20 de Marzo de 1900 para la Administración y cobranza del impuesto de transportes, establece un veinte por ciento sobre el precio que tengan señalados los billetes de viajeros y un cinco por ciento sobre el valor de las cartas de porte ó del premio de la conducción en el transporte de mercancías.

Conforme á lo que dispone el artículo 31, el impuesto de que se trata, se cobrará por la Hacienda por medio de patentes á los dueños, ó empresarios de carruajes que recorran trayectos que no excedan de treinta y cinco kilómetros; pero cuando los trayectos excedan de esta distancia se podrán celebrar conciertos con aquella para la realización de dichos impuestos, á tenor de lo que preceptúan los artículos 27 al 30 del propio reglamento.

Para que tenga cumplido efecto lo que se determina en el párrafo segundo del art. 51, los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, se servirán invitar, tan pronto como esta circular aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia, á las personas ó Sociedades que en

su término municipal, se dediquen al ejercicio de la citada industria, á que les presenten en el término de cinco días desde el siguiente al en que tenga lugar la invitación, las declaraciones á que se contrae el artículo de referencia, cuyas declaraciones, que han de comprender todas las circunstancias que en el propio artículo se detallan, serán remitidas á esta Administración, tan pronto como se reciban por las Alcaldías.

Cuidarán las propias autoridades de que por los medios acostumbrados en cada localidad se haga público el contenido en la presente circular, á fin de que las personas interesadas puedan celebrar con la Hacienda el concierto que ha de regir en el año actual, haciendo saber además que, de no realizar los conciertos de que se hace mérito, pagarán el impuesto por medio de recibo, á razón de una peseta por metro lineal de recorrido, las personas ó empresas á que se refiere el artículo 28, y en la misma forma se realizará de las personas ó entidades comprendidas en el 29, la cantidad á que ascienda el producto de diez céntimos de peseta por el número de kilómetros de camino que los coches recorran en cada viaje.

Los expresados Sres. Alcaldes deberán dar aviso á esta Administración de quedar enterados de la presente circular y de que cumplirán cuanto en la misma se dispone.

Murcia 28 de Marzo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Jesús Cencillo.

Número 413.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.ª
Diputaciones de Murcia.

Edicto.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que á los contribuyentes que á continuación se expresan, deudores á la Hacienda por contribución rústica y urbana, le han sido embargadas las fincas siguientes:

A D. Tomás Fernández Hernández, de Corvera.

Una casa y una media fanega tierra con trece higueras, sito todo en el campo de esta ciudad, partido de Corvera; linda por todos sus vientos vinculación que posee D. Francisco González.

A D. Francisco Blaya Sánchez, de Lobosillo.

Una casa de dos cuerpos, de terrado y un solo piso, sita en Los Conesas, diputación de Lobosillo y término municipal de Murcia; que linda por la derecha entrando con casa de Pedro Mateo Esparza, que antes fué de Miguel Roca; por la izquierda ó sea Levante calle pública sin nombre; por su espalda ó sea Mediodía casa de Antonio Martínez y Pedro Mateo, y por Norte ó sea su frente calle pública y después ejidos.

Y resultando ignorarse el domicilio de dichos deudores como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el Boletín oficial y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edicto en las tablas del Ayuntamiento de Murcia, en armonía á lo dispuesto en la última parte del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo, se les requiere para que en el término de tercero día presenten y entreguen en la ofi-

cina de esta Agencia, establecida en Pacheco, los titulos de propiedad de las reseñadas fincas; aperebiendoles que de no verificarlo se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 93 de la referida instrucción.

Pacheco 26 de Marzo de 1903.—El Agente, Eduardo Más.

Número 604.

INTERVENCION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Revista de clases pasivas.

Anuncio.

Rectificando el señalamiento de dias en el anuncio para dicho acto, publicado en este periódico oficial el 22 del corriente, núm. 70, se fijan los siguientes dias para cada una de las clases.

Dia 13 de Abril.—Pensionistas, remuneratorias, exclaustrados, cesantes y jubilados.

Dia 14.—Pensionistas de Montepio civil.

Dias 15, 16 y 17.—Pensionistas de Montepio militar.

Dias 18, 20, 21 y 22.—Retirados de Guerra y Marina.

Dias 23 y 24.—Pensionistas por cruces.

Dias 25, 27, 28 y 29.—Todos los individuos que no la hubieran pasado en los dias señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Marzo de 1903.—El Interventor de Hacienda, Antonio Soto.

Número 422.

DELEGACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Administración de Propiedades.

Edicto

Por el presente se hace saber a D. Juan Sánchez López y D. Juan J. García Martínez, que la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en uso de las atribuciones que se le conceden por el decreto de 5 de Agosto de 1874, se ha adjudicado las fincas que remataron en la subasta verificada el dia 14 de Febrero de 1902, por las cantidades de doce mil pesetas y siete mil quinientas pesetas respectivamente a pagar en metálico y cinco plazos.

Lo que se hace público a los efectos del art. 137 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 y 7 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Murcia 30 de Marzo de 1903.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Sexta sección.

Número 420.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada para el dia de hoy de los arbitrios y aprovechamientos de policia urbana, correspondientes al año actual, se anuncia de nuevo para el dia 29 del próximo Abril, a las once, en estas Salas Consistoriales, bajo el mismo

tipo de 10.000 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en el respectivo Negociado de la Secretaría de este Ayuntamiento, ó sea en la misma forma en que se anunció en el Boletín oficial, núm. 50, de 27 de Febrero último.

Murcia 28 de Marzo de 1903.—Juan Rubio.

Número 424.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Edicto.

Don Juan Rubio González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta capital.

Hago saber: Que publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al dia 29 del actual, el Real decreto de convocatoria para las próximas elecciones ordinaria de Diputados a Cortes, que han de celebrarse el dia 26 de Abril próximo, he mandado fijar en el sitio de costumbre las listas definitivas de los electores de este distrito, las cuales permanecerán expuestas al público desde esta fecha hasta el dia en que dicha elección termine.

Lo que anuncio al vecindario en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 19 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Murcia 29 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Rubio.

Número 416.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don Julián Martínez Iglesias y López, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 21 del corriente, acordó declarar prófugos para todos los efectos legales y condena en los gastos que ocasione su busca, captura y conducción a los siguientes mozos sorteados para el del presente reemplazo que no comparecieron al acto de clasificación y declaración de soldados.

Florencio Martínez Caro, de Félix y María.

Juan José Robles López, de José y Antonia.

José Hernández Martínez, de Miguel y Dolores.

Jorge Santos Expósito.

Eladio Pérez Pelegrín, de Patrio y Piedad.

Cristóbal Salcedo García, de Ángel y Juana.

Antonio Marín y Marín, de Sebastián y María.

Miguel López Navarro, de Pedro y Jorja.

Fernando López Alfocea, de Fernando y María.

Julián Teodoro Expósito.

Marcelino Pedro Expósito.

Jesús Marín Torrecilla, de Juan y Josefa.

Francisco Pérez Jiménez, de Juan Francisco y Encarnación.

Ventura Raygal Pastor, de Juan y Encarnación.

Sebastián Marín Sánchez, de Sebastián y Josefa.

Lorenzo Marín y Marín, de Joaquín y Antonia.

Francisco Gómez Sánchez, de José y Angeles.

Francisco Pérez García, de Valentín y Juana.

José Medina Pozo, de Sebastián y Juana.

Pedro Sánchez Belmonte, de Juan y María.

Antonio González Tari, de Antonio y Asunción.

Ignacio López Sánchez, de Ignacio y Angela.

Jorge Alvarez Melero, de Juan y María.

Pedro López Rodríguez, de Diego y María.

Miguel López Marín, de Pedro y María.

Juan Pedro Sánchez del Amor, de Juan y Juana.

Jesús Ibernón Villar, de Marcelino y Fulgencia.

Miguel Elvira Belmúdez, de Felipe y Juana.

Pedro Martínez Martínez, de José y Sacramento.

Julián Sánchez Robles, de Ignacio y Facunda.

Sebastián Marín Romera, de Juan y Dolores.

José Santillana García, de José y Josefa.

Alfonso Sánchez López, de Sebastián y Carmen.

Ramón Martínez Lozano, de Tomás é Ignacia.

Francisco Robles Navarro, de Manuel y Cruz.

Pedro Navarro Bustamante, de Ramón y Carmen.

Bartolomé López Jiménez, de Juan y Juana.

José Pérez García, de José y Juana.

Cristóbal Alfocea, de Julián y Dolores.

Pedro Marín Robles, de Pedro y Josefa.

Juan José Angel, de Lorenzo y Antonia.

Antonio Martínez Alvarez, de Pedro y Bárbara.

Bartolomé Sánchez Valiente, de Francisco é Isabel.

Manuel Lozano Sánchez, de Juan y Encarnación.

Juan Pedro Martínez y Martínez, de José y Lucía.

Lorenzo Arnao Betela, de Lorenzo y Feliciano.

Juan Pérez Marín, de Juan é Isabel.

Ruego y encargo a las Autoridades y Guardia civil, que caso de ser habido alguno de los mozos relacionados anteriormente, ordenen ponerlo a disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Caravaca 28 de Marzo de 1903.—Julián M. Iglesias.

Número 408.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Reemplazos.

Don Enrique Fernández é Ibáñez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que en virtud a no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el dia 1.º del actual, los mozos que al final se expresan, ni otra persona en su nombre, a pesar de las citaciones hechas con la debida anticipación; este Ayuntamiento, en sesión de 15 de los corrientes, y previa la formación de los oportunos expedientes, acordó declararles prófugos é incursos en la penalidad que establece el art. 111 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a dichos mozos, para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldia; aperebidos de que en caso contrario, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega a todas las Autoridades se sirvan procurar la captura de los mencionados individuos, poniéndolos a dis-

posición de esta Alcaldia caso de ser habidos.

Molina 18 de Marzo de 1903.—Enrique Fernández.

Mozos que se citan del actual reemplazo.

Francisco Pujante Fernández, de José y Josefa.

Santiago Baeza Carrión, de Serafin y Alfonsa.

Pedro González Camacho, de Fidel y Josefa.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Description of the debt and Amount (Pts. Cts.). Includes entries for ALEDO, ALBUDEITE, ABANILLA, ALGUAZAS, CEUTI, COTILLAS, CALASPARRA, FORTUNA, FUENTE-ALAMO, LORQUI, MORATALLA, OJOS, TOTANA, ULEA, and VILLANUEVA.